

# **Guía de Orientación al Aspirante**

Acceso a Material de PRUEBAS ESCRITAS

Bogotá, Febrero 2023







# **Tabla de Contenido**

1.	Intr	oducciónoducción	3
2.	Ma	rco Normativo del Acceso al Material de Pruebas	4
3.		serva y Confidencialidad de las Pruebas Escritas	
4.	Pro	ocedimiento del Acceso al Material de Pruebas	6
	4.1	Citación para el acceso al material de pruebas	6
	4.2	Ciudad para el acceso al material de pruebas	6
	4.3	Tiempo de acceso	7
	4.4	Documentos de identificación válidos	7
	4.5	Elementos permitidos y prohibidos	10
	4.6	Aspirantes en situación de discapacidad	11
	4.7	Medidas de Bioseguridad	11
	4.8	Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas	12
	4.9	Causales de finalización del procedimiento de acceso al material de pruebas	13
	4.10	Otras recomendaciones	14
5.	Re	sponsabilidades	14
	5.1	De los aspirantes	14
	5.2	Del personal designado para el día del acceso al material	15
3.	Re	clamaciones	16





#### 1. Introducción

El aspirante tiene el derecho de conocer las razones que dieron lugar a los resultados preliminares publicados el 17 de febrero de 2023 de las pruebas escritas del Nivel Asistencial aplicadas el 20 de noviembre de 2022, por lo cual, a través del mecanismos de reclamación establecido en el Anexo de los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020-Territorial Nariño, se le permite controvertir, solicitar aclaración o pedir revisión de los resultados como garantía de transparencia de toda convocatoria pública o proceso de selección.

En este caso, la Universidad se encarga de desarrollar el Proceso de Selección No. 1522 a 1526 de 2020-Territorial Nariño, cuyo objetivo es proveer, definitivamente los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Nariño, la Alcaldía de Pasto, el Instituto Departamental de Salud de Nariño, el Concejo Municipal de Pasto y la Personería de Ipiales.

Por lo anterior, el presente documento da a conocer las reglas del acceso al material de pruebas escritas aplicadas en el precitado proceso de selección, las responsabilidades específicas del aspirante al recibir un material que goza de reserva, las consecuencias de trasgredir las normas de esta etapa y el procedimiento para complementar la reclamación en SIMO.





### 2. Marco Normativo del Acceso al Material de Pruebas

La etapa de acceso a material de pruebas se rige y fundamenta según las normas concordantes que garantizan los principios orientadores del proceso de selección, cumpliendo el principio constitucional de igualdad (Const., 1991, art. 13) y el derecho de todos los ciudadanos de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Const., 1991, art. 40, numeral 7). Lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente normativa:

- Artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, el cual ordena que "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley (...)" (Const., 1991, art. 125).
- Artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Ley 909 de 2004. Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 760 de 2005. Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Acuerdos de Convocatoria de los Procesos de Selección CNSC No. 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño. Dichos acuerdos establecen las reglas de ejecución del concurso de méritos para proveer de manera definitiva los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de las entidades mencionadas. Así mismo, se define la estructura del proceso de selección, que prevé la aplicación de las pruebas a los aspirantes a todos los empleos ofertados.
- Anexo Modificatorio No. 1 a los Acuerdos del Proceso de Selección Territorial Nariño.





- Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano
- Decreto 1408 de 2021, Resoluciones 666 de 2020, 223 de 2021 y 777 de 2021.

En el siguiente enlace podrá encontrar los acuerdos de las cinco (5) entidades de la Convocatoria Territorial Nariño: https://historico.cnsc.gov.co/index.php/territorial-narino-normatividad

## 3. Reserva y Confidencialidad de las Pruebas Escritas

Las Pruebas Escritas aplicadas tienen carácter reservado y son de propiedad de la CNSC. El aspirante, con ocasión de la jornada de acceso, podrá utilizarlas exclusivamente para su consulta y trámite de complemento a las reclamaciones, advirtiendo que en ningún caso está autorizada su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva contenida en el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya, situaciones que podrán llevar a la exclusión del proceso de selección y acciones administrativas acordes con la normatividad vigente.

En caso que el aspirante incurra en alguna de las conductas descritas anteriormente, se dará aplicación a la disposición contenida en el Titulo VIII, Capítulo Único "De los delitos contra los derechos de autor" de la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano, en armonía con lo dispuesto en el numeral 4.4 del Anexo 1 de los Acuerdos Rectores, sin perjuicio de las demás acciones sancionatorias a que haya lugar.

Con el objeto de garantizar la reserva de las pruebas el aspirante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad, el cual será una condición indispensable para poder entregar el material de





Pruebas Escritas. En caso de que el aspirante se niegue a la firma del acuerdo de confidencialidad **NO** podrá acceder al material de Pruebas Escritas por él aplicadas.

#### 4. Procedimiento del Acceso al Material de Pruebas

#### 4.1 Citación para el acceso al material de pruebas

La Universidad Libre y la CNSC realizarán la citación para la jornada de acceso al material de pruebas escritas, a aquellos aspirantes que presentaron la prueba escrita y que, en su reclamación, hayan manifestado la necesidad de acceder a las mismas.

Para consultar la citación, el aspirante debe ingresar al Sistema – SIMO, a través del link https://simo.cnsc.gov.co/ con su usuario y contraseña, en la opción "ALERTAS" donde podrá validar el lugar, fecha y hora.

#### 4.2 Ciudad para el acceso al material de pruebas

Las jornadas de acceso a pruebas se realizarán en las mismas ciudades y en las mismas condiciones de seguridad de la aplicación de pruebas. Por ninguna circunstancia podrán modificarse.

Se recomienda a los aspirantes ubicar el sitio de acceso al material de estas pruebas por lo menos con dos (2) días de anticipación, con el fin de conocer las rutas, el ingreso a dicho sitio y evitar posibles confusiones y/o retrasos el día del acceso a las mismas.



# 4.3 Tiempo de acceso

El tiempo para el acceso al material de pruebas será de **2 horas** y se realizará en una sola sesión que iniciará a las **8:00 am el día 5 de marzo de 2023**.

En el tiempo establecido para realizar la revisión del material de pruebas también se llevará a cabo la confrontación dactilar y las firmas necesarias. Los aspirantes deben tener en cuenta que, bajo ninguna circunstancia podrán modificarse los horarios establecidos para el desarrollo de la jornada de acceso al material, por lo tanto, se recomienda contar con tiempo suficiente para evitar eventualidades que les impidan desarrollar esta etapa de manera adecuada. El aspirante que ingrese después de la hora de inicio NO tendrá tiempo adicional.

Es importante recordar que el objeto del acceso es consultar el material de pruebas para complementar la reclamación interpuesta en SIMO sobre el resultado de la calificación de las mismas.

#### 4.4 Documentos de identificación válidos

Los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al salón y poder acceder al material de pruebas son la cédula de ciudadanía física o digital, contraseña o el pasaporte original.

En caso de pérdida de la cédula de ciudadanía, se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cualquiera de los siguientes formatos:

- Formato blanco preimpreso que reciben las personas cuando tramitan su cédula por primera vez.
- Formato de color verde que se diligencia para duplicado, rectificación o renovación.
- Formato que se tramita por internet a través de la página web de la Registraduría y que tiene incorporado el código de verificación QR.

Es importante destacar que el Decreto 019 de 2012 eliminó la certificación de las contraseñas o comprobantes de documento en trámite. Para facilitar a los colombianos la validación del



documento, la Registraduría Nacional implementó en su página de internet la opción de descargar e imprimir de manera gratuita el certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía.

Adicionalmente, se debe verificar la fecha de las contraseñas debido a que estas tienen una vigencia de seis meses.

Nota: Si el aspirante no se identifica con alguno de los documentos antes referidos, no podrá acceder al material de las pruebas.

# Figura 1

# Información preimpresa Holograma laminado del anverto Foto a color REPUBLICA DE COLOMBIA JOENTIFICACIÓN PERSONAL CEDULA DE GUIDADANA ACERO 11.408.171 MACENTE VARGAS PRILODO

Fondo de seguridad con lineas finas antifotográfico con tintas metalicas

**ANVERSO** 

#### **REVERSO**



Cedula de Ciudadanía





Figura 2.



Cédula de ciudadanía digital

Figura 3.







Contraseña y comprobante del documento en trámite



Figura 4.



Pasaporte.

# 4.5 Elementos permitidos y prohibidos

El bolígrafo es el único elemento permitido para ingresar al salón y poder llevar a cabo la revisión del material de pruebas escritas. Se prohíbe totalmente el ingreso de lápiz, borrador o tajalápiz.

No se permitirá el ingreso de maletines, morrales, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. De igual forma, no se puede ingresar al salón en la jornada de acceso al material de pruebas ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadora, tabletas, portátil, cámaras de video o fotográficas, audífonos o reloj inteligente. El uso del celular está prohibido durante la jornada, sin embargo, se aclara que solo los aspirantes que presenten la cédula digital por medio de su dispositivo móvil podrán hacer uso del mismo únicamente cuando se le solicite la correspondiente identificación, la cual presentará en el dispositivo en modo avión, antes y después deberá mantenerlo apagado.

Durante la jornada se realizarán verificaciones aleatorias frente al cumplimiento del NO uso de celular o cualquier otro accesorio electrónico y demás elementos prohibidos. Por lo anterior el personal encargado podrá solicitar al aspirante mostrar los elementos con los que cuente en sus bolsillos, así como retirar gorras, recoger el cabello y visibilizar sus orejas, antebrazos y tobillos.



Es importante resaltar que el uso del celular o cualquier aparato electrónico está prohibido a partir del ingreso al sitio de acceso, incluyendo pasillos, baños y salones

Nota: queda bajo la responsabilidad absoluta del aspirante el cuidado y porte de otros elementos que no son necesarios para el acceso al material de prueba. En dado caso que los lleve, debe dejarlos debajo del tablero y su cuidado está bajo su propia responsabilidad

Además, ninguna persona podrá ingresar al sitio de acceso en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas, ni con armas de cualquier tipo. Durante la jornada de acceso al material de pruebas no está permitido el consumo de alimentos o bebidas.

Asimismo, ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de acceso. En caso de ser necesario, las personas en situación de discapacidad serán apoyadas por el personal logístico encargado para esta labor.

#### 4.6 Aspirantes en situación de discapacidad

La Universidad Libre dispondrá para los aspirantes en situación de discapacidad, el personal y los otros requerimientos necesarios para garantizarles un tratamiento adecuado durante esta etapa. Para tales efectos, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones especiales:

#### 4.6.1 Población con discapacidad motora

Considerando las características de la discapacidad motora, la Universidad Libre contará con auxiliares logísticos que ayudarán a estos aspirantes a desplazarse y ubicarse en los espacios dispuestos para el acceso a pruebas y en el manejo del material del examen.



# 4.6.2 Población en situación de discapacidad auditiva o visual

Se ofrecerá acompañamiento por personal altamente calificado, quien se encargará de brindar las instrucciones previas al acceso. De igual manera, se contará con un guía informador para las personas con limitación visual o auditiva, quien los acompañará durante la jornada, facilitando el manejo adecuado del material.

# 4.7 Instrucciones para el día de acceso al material de pruebas

Los tiempos para el acceso al material, se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

- Llegada de aspirantes a las 7:30 am
- Inicio del acceso al material de pruebas a las 8:00 am
- Hora máxima de ingreso a los salones a las 8:30 am
- Hora máxima de finalización del acceso al material a las 10:00 am

Si un aspirante llega después de las 8:30 a.m. NO podrá acceder al material de la prueba, además, es importante manifestar que, el objeto de esta etapa es resolver o aclarar las dudas que al respecto de la prueba existan a fin de complementar su reclamación en SIMO, y no está permitida la réplica en cualquier forma de las preguntas y/o cualquier información relacionada con las pruebas.

Ahora bien, una vez el jefe de salón entregue el cuadernillo de la prueba, copia fiel de la hoja de respuestas del aspirante, hoja de respuestas correctas y hoja de operaciones en blanco, el aspirante debe verificar que sus nombres y apellidos estén correctamente escritos en la hoja de respuestas y que el número de la hoja de respuestas sea el mismo número del cuadernillo, de no ser así, deberá informarlo inmediatamente al jefe de salón.

Asimismo, es indispensable leer cuidadosamente cada pregunta y verificar que el número de esta coincida con el de la copia fiel de la hoja de respuestas que está revisando; examinando a la par, la hoja de respuestas correctas.



Terminada la revisión del material de pruebas, el aspirante debe entregar al jefe de salón **todo el material** de prueba al que tuvo acceso, dentro del que se encuentran el cuadernillo, la copia fiel de la hoja de respuestas, la hoja de respuestas correctas. El aspirante únicamente podrá llevarse la hoja de papel tamaño carta entregada para tomar apuntes, pero no se permitirá la transcripción total de preguntas al momento de retirarse del salón.

# 4.8 Causales de finalización del procedimiento de acceso al material de pruebas

En cualquiera de los siguientes casos, el jefe de salón podrá determinar la finalización del procedimiento de acceso al material de la prueba:

- a. Desacato de las reglas establecidas para el desarrollo de esta etapa.
- Uso de celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación.
- c. Portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos o revistas.
- d. Estar comprometido en actos bochornosos o que vayan en contra del correcto desarrollo del acceso al material de pruebas escritas.

De ocurrir en cualquiera de las causales de anulación, el Coordinador del sitio debe informar de manera inmediata al delegado de la universidad y a la CNSC.

Posteriormente, se procederá a retirar el material de acceso y diligenciar el formato o acta respectiva, que también debe ser firmada por el concursante. Si el aspirante se niega a firmar el formato o acta, el jefe de salón deberá informar inmediatamente al coordinador del sitio y convocar a varios testigos (personal logístico y/o aspirantes) para que ellos la firmen. El delegado del sitio debe avisar de manera inmediata al delegado del operador encargado, al Coordinador General y al representante de la Universidad.





#### 4.9 Otras recomendaciones

El aspirante debe permitir la confrontación dactilar. De no atender esta indicación, se entenderá que abandona la sesión y renuncia a la revisión del material de pruebas.

En caso que el aspirante tenga dermatitis o alguna cicatriz no reportada en su cédula, se le tomará la confrontación decadactilar, la cual será remitida a la Registraduría Nacional del Estado Civil para su identificación.

Los aspirantes únicamente podrán ausentarse del salón para dirigirse al servicio sanitario, esto con previa autorización del jefe de salón y acatando las directrices que este emita. De igual manera, solo se autorizará a una persona a la vez por salón y esta debe dejar el material en el pupitre, bajo la vigilancia del jefe de salón. Además, habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.

Si un aspirante no asiste al procedimiento de acceso al material de la prueba, se mantiene su derecho a presentar la reclamación.

#### 5. Responsabilidades

#### 5.1 De los aspirantes

- Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida.
- Mantener el orden y la compostura en todo momento, tanto con otros concursantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.
- Acatar las medidas de seguridad, confidencialidad, prohibiciones y reserva establecidas en el presente documento.
- La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación de este, no autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicie con todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.
- Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.



- Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Universidad
  Libre.
- Por ningún motivo el material entregado por la Universidad Libre puede ser retirado parcial o totalmente del salón.

En el caso de que el aspirante intente **reproducir**, **copiar o alterar la prueba**, el procedimiento será el siguiente:

- Detener de manera inmediata el derecho al acceso a las pruebas por parte del aspirante infractor.
- El delegado de la Universidad Libre iniciará el proceso formalmente, mediante el diligenciamiento del acta.
- Tomar la declaración tanto del jefe de salón como del aspirante.
- Recaudar las pruebas materiales que evidencien la infracción.
- En caso de existir apertura de investigación, se tendrá en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho a los que hubiese lugar, tomándose la decisión adecuada al caso.

#### 5.2 Del personal designado para el día del acceso al material

- Dar cumplimiento a las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento.
- Realizar el registro, diligenciar el acta de ingreso a la sala y hacer firmar el acta de confidencialidad o todos aquellos formatos establecidos por la Universidad Libre para el desarrollo de la jornada.
- Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para la consulta de la información restringida.
- Atender y gestionar las solicitudes relacionadas con diligencia.
- Mantener un correcto lenguaje con los aspirantes y acompañarlos en todo momento.





#### 6. Reclamaciones

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4 del Anexo a los acuerdos, una vez finalizado el acceso al material de Pruebas que se llevará a cabo el 5 de marzo de 2023, el aspirante tendrá derecho a complementar su reclamación en SIMO dentro de los 2 días hábiles siguientes, es decir los días 6 y 7 de marzo de 2023. Lo anterior, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y los Acuerdos de la presente Convocatoria. Finalmente, es importante señalar que las reclamaciones **únicamente serán recibidas a través de SIMO**.

Señor(a) aspirante, tenga en cuenta que se trata de un complemento a dicha reclamación, por lo tanto, el aplicativo SIMO no le permitirá generar una nueva sino editar la reclamación ya generada.